

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 7 de Setiembre de 1821.

Sta. Rosalia y Sta. Regina V. y Mr.

Las cuarenta horas en San Gil, de 9 á 7.

FRANCIA.

Paris 19 de agosto.

Una carta de Tesalónica, recibida por un comerciante de Marsella, refiere un bello rasgo de valor de los griegos: dice que 45 griegos retrinchados en una aldea pequeña poco distante de aquella ciudad, se resistieron por cuatro horas contra 3000 turcos; mas al fin abrumados por el superior número de sus enemigos, perecieron todos víctimas de su valor.

Giordaki, uno de los gefes del cuerpo de Ipsilanti, despues de haber derrotado todas las partidas turcas que le perseguian en la orilla izquierda del Danubio, se ha retirado con sus tropas al territorio ruso. Se le han reunido todos los griegos que andaban dispersos en la Valaquia.

ESPAÑA.

Madrid 25 de agosto.

El Espectador publica hoy un artículo sumamente interesante sobre las desagradables ocurrencias de la noche del 20. Los documentos que contiene y las reflexiones que en él se hacen, confirman de tal manera lo que tenemos dicho sobre este acontecimiento, y el modo de pensar de los redactores de aquel periódico es en este punto tan conforme con el nuestro, que dejando aparte todas las delicadezas del amor propio, y deseando únicamente que se fije la opinión pública sobre las causas, incidentes y resultados de aquel suceso, nos determinamos á copiarlo, encargando á nuestros lectores mediten bien cuanto debe ser la vigilancia de los amigos de la libertad, cuando tantos son sus enemigos, y tales y tan ingeniosos los artificios que emplean para desunirnos y perdersnos.

«Ya que el general Morillo ha pedido ser oído en juicio sobre los sucesos que han alterado la tranquilidad pública, y que su honradez y firmeza de carácter nos hacen esperar que repetirá sus gestiones hasta que consiga que S. M. se digne acceder á sus deseos, y mandar la formación de causa, estamos en el caso de manifestar al público nuestras observaciones sobre las desagradables ocurrencias de la noche del 20. Ya no es el general, el hombre público el objeto que mueve nuestra pluma, lo es solo el ciudadano cuya cabeza se ha pedido por unos pocos, cuyas tenebrosas maquinaciones no se nos ocultan, así como los motivos que han producido este insano furor, digno de los asesinos de Smirna y de los incendiarios de Constantinopla, con el que se ha querido manchar la mas noble exaltación cívica, y se habria manchado en efecto si la cordura y sensatez del heróico pueblo de Madrid, el pundonor de la benemérita guarnición, y el celo de la bizarra milicia nacional y de los hombres de bien,

no fueran un muro impenetrable á los proyectos de los malvados.

„No entraremos nosotros á describir los pormenores de esta ocurrencia, encargo que han desempeñado los demas periódicos, y que en la actualidad juzgamos superfluo, mayormente cuando confesamos que la conducta del oficial en esta malhadada noche fue atentatoria de las libertades públicas, porque el derecho de cantar canciones que la ley no tiene prohibidas le disfrutaban aun los desgraciados que gimen bajo el cetro de un sultan, ó que tienen sobre su cabeza la cimitarra de un bey. No disculparemos tampoco el porte irreflexivo del capitan general por mas que conozcamos la exaltación que debian producir en el ánimo de un valiente soldado los partes exagerados del primero, que se insertan á continuacion. Esta utoridad con sangre fria, y un momento de prudencia, habria calmado la efervescencia popular, tan justamente indignada por la humillación que un oficial poco circunspecto habia hecho sufrir á unos ciudadanos pacíficos que en nada perturbaban el orden, ni podian ser culpables de que se diese á sus canciones una aplicacion siniestra, y á sus intenciones una tendencia insultante.

„Por eso al aspecto imponente que tomó entonces el heróico vecindario, le hemos nombrado la mas noble exaltación cívica; porque con él dió á conocer que es digno de la libertad en cuanto está dispuesto á no ver indiferentemente que se la hostilice, y porque ha dado una leccion terrible á las autoridades para que tiemblen el traspasar la línea de sus facultades, y se penetren que se han concluido los tiempos en que se tenia en poco ó nada al pueblo porque no se le suponian ni derechos ni representacion.

„Pero si este proceder noble y entusiasta no puede menos de llenar de júbilo á los amantes de la libertad: ¿quién podrá ver sin indignacion el que un puñado de hombres inmorales, sin virtud alguna pública ni privada, se hayan querido prevaler de este suceso para vengarse sentimientos antiguos, y asesinar indefenso al que no osaron hacer frente en el campo de batalla? Esta parte (cierta por desgracia) será el lunar de este acaecimiento, en que la masa sana del pueblo ha añadido una robusta columna al templo en que permanece el simulacro de nuestra libertad. No creemos descubrir una cosa nueva, al decir que pasados los primeros instantes de exaltación, ya no fue el atentado contra el que se clamaba, sino la persona del general Morillo con la que se queria acabar. Se sabia que estaba abierto el santuario de la ley, ¿pero qué se adelantaba con acudir á él, si la imperturbabilidad del númen habia de juzgar lo ocurrido en Madrid, y de manera alguna lo acaecido hacia seis años en Costa-firme? Por esto, los que han fomentado en América la disolucion del imperio, los que hace once años tienen aquellas remotas regiones entregado el inocen-

te pueblo á los horrores de la anarquía, á merced de aventureros Cocraknes que calculan sobre su vida y su propiedad, que no han consolidado ni consolidarán en parte alguna la independencia, porque para lograrlo se necesitan virtudes, y ellos no tienen mas que codicia é inmoralidad; por esto, repetimos, ellos y algunos de sus cómplices en la península, quisieron aprovechar el momento de la efervescencia é indignación pública para deshacerse de un testigo enojoso, que acaso no se ha venido tan destituido de pruebas que no pueda poner en claro los crímenes de algunos, la connivencia de otros, y desengañar al Gobierno y á la Nación toda sobre la verdadera opinion de la mayoría americana en orden á la decantada emancipación (1). Para lograrlo se han exagerado los hechos, se han forjado pormenores que no ocurrieron, se han empleado medios inicuos de seducción: persona de carácter, y que desempeña altas funciones se ha degradado hasta el extremo de acaudillar y mezclar sus gritos con los furiosos que habian recibido su salario, y á quien se les dió por contraseña el feroz grito de *muerá Morillo*.

„Pero ¿con qué contaban? ¿Tan poco suponen los amantes de la Constitución, que se hubiera podido llevar al cabo este atentado impunemente? ¿Tan poco concepto merece una bizarra guarnición que se crea hubiera podido ser fria espectadora del cobarde asesinato de su jefe? Esto es lo mismo que juzgarla capaz de deshonorarse, y esto es imposible, porque fuera de la carrera del honor no espere ningun insensato encontrar al militar español. No, el honor es su divisa, y mucho mas cuando ha observado que hombres que se dicen liberales han querido desacreditar á Morillo, recordando sus humildes principios. Ellos han dicho al soldado como si estuviéramos en el siglo XII: „el conde de Cartagena no tiene ni pergamino ni egecutoria”, pero el soldado español del XIX les ha respondido: „miserables, á nuestra frente ha espuesto su vida en mas de cien combates, su cuerpo está cubierto de gloriosas heridas: ¿qué habeis hecho vosotros por la patria? Nada, vocingleros: ¿qué ha hecho él? contribuir eficazmente á su independencia, facilitarse un puesto distinguido abriéndose gloriosamente el paso con su espada, tremolar en el nuevo mundo el pabellon nacional, y sostenerle con honor contra las facciones y los elementos, y ayudado de un puñado de valientes hacer respetar en aquellos países la dignidad de la metrópoli, manifestar que aun corre vigorosa en nuestras venas la sangre de Cortés, y que si un gobierno obcecado pudo encargarle del mando en una guerra reenco-

(1) Es constante que el general Morillo habia recibido pocos dias antes del suceso un paquete de papeles interesantes. Si algun dia se manifiestan al publico, caerá la máscara de alguno, y con ella los honores y distinciones que disfruta sin merecerlos ni haberlos ganado. Verán entonces muchos incautos que en estos dias han sido inocentes instrumentos de cuatro intrigantes: que sugetos reaccionarios y parricidas en el año 14, y entonces y ahora agentes del despotismo y fautores de las convulsiones que han amenazado en varias partes á las libertades públicas, subsisten en el año 21 con consideracion y poder, figurando entre los Quirngas, cuando debieran estar entre los Elíos...

No solo verá esto, sino tambien las causas principales de la revolucion americana, quién la fomenta, con qué medios se cuenta para llevarla al cabo, quiénes son los que enfurecen al pueblo americano contra sus hermanos de la península, y han dado lugar y complacidos al ver correr la sangre de españoles indefensos, no perdonando calumnia ni medio para hacer frecuentes las matanzas, y eterno é implacable el odio contra los europeos.

rosa y fatricida que todos hemos llorado, ha sabido con ella aumentar una página gloriosa en nuestros anales militares.

„Esta es la respuesta del soldado, porque la elevación de Morillo hsongea su orgullo, y es necesario estar destituidos de sentido para pensar que podia contribuir á su ruina el recuerdo de una cualidad que el sensato desprecia, el liberal detesta y el hombre común mira con indignación, porque se cree comprendido en el insulto.

„Sus enemigos han podido obtener una ventaja momentánea, pero restituida la calma, no habrá uno aun de los seducidos que no conozca que una falta no constituye á un hombre criminal; que una ligereza no es un atentado, y que examinando el hecho con sangre fría, se vendrá en último resultado á confesar que ha habido mas empeño en acriminar, que en hablar del suceso segun ha sido en sí.

„Nosotros nos alegramos, lo repetimos, del vivo ardimiento del pueblo. El 20 de agosto influirá mas de lo que se cree en la consolidación de nuestra libertad; y el general Morillo, prescindiendo del sentimiento que debe causarle el ser el principal actor de la escena, se alegrará tambien porque ama su patria, y desea verla libre y feliz. Sí, el general Morillo ama su patria, cuando su libertad pueda peligrar (nosotros no lo dudamos), la espada de Morillo será de las primeras que se desenvainen en su defensa; para esto y con este objeto se desenvainará, no para apalear á un pueblo indefenso, como se ha pretendido hacer creer. Morillo valiente, Morillo bizarro soldado, Morillo que no ha debido á las intrigas cortesanas los honores que disfruta, sino á trece años de no dejar las armas, presentaría su pecho; muchos de sus envidiosos enemigos se esconderian en el seno de la tierra, porque no es lo mismo calumniar que batirse, asesinar alevosamente, que acometer al enemigo que espera.

„Ciudadanos, cuando se pide la cabeza de Morillo, se desprecian las leyes, y se amenaza á todas las vuestras; vosotros sois pues interesados en conservarla! Militares, cuando se fragua á vuestra vista el asesinato de vuestro general, se hace poco caso de vuestro valor, y se os provoca á escenas escandalosas! Si Morillo, que ha hecho tanto por la patria, hubiese sido sacrificado por los foragidos, ¿qué jefe militar podia contar con la vida, ni de qué le servirían fatigas, servicios, heridas y privaciones? Reflexionad, y decidlo.

Parte 1ª

San Martin. — Escmo. Sr. — En este momento se ha presentado á las inmediaciones de la guardia gran peloton de gentes, y fijándose al frente de este edificio empezaron con las canciones del trágala y el responso, aludiendo estas canciones á los insultos repetidos que á los presos que estan á mi cuidado se les hacen todas las noches, y de que tengo dado parte á V. E. Inmediatamente mandé salir el reten de un cabo y cuatro soldados á advertirles con buen modo que se retirasen á otra parte á cantar, que allí no era regular, porque era un insulto hecho directamente; cuando estandó en mi cuarto veo venir el reten arrollado, y poniendo la guardia sobre las armas me enteré que las contestaciones al cabo fueron de insultarlo y amenazarle en términos que le fue preciso replegarse: en este estado se reunieron varios paisanos; y se dirigieron á mí á reconvenirme con el mayor descaro; yo les contesté lo habia dispuesto; y sin atender á mas me dijeron que darian parte para mi castigo por haberlos hecho armas: esto es un supuesto falso y despreciable. Yo considero que V. E. con acuerdo de la autoridad civil, para que dicten las providencias necesarias para que le eviten los continuos compromisos que á cada paso se encuentra el que se halla mandan-

do un puesto que las autoridades ponen á su cuidado. Esto es muy sensible, señor, y yo cumpliendo con mi deber no he titubeado, ni lo haré jamás en contribuir al decoro y el orden con que previenen las ordenanzas que se conduzcan los oficiales, no tolerando ninguna clase de insultos. Dios guarde á V. E. muchos años: guardia de S. Martín y Madrid 20 de agosto de 1821. = Escmo. Sr. = Manuel Starico, comandante de la guardia. = Escmo. Sr. capitán general.

Parte 2ª

Guardia de S. Martín. = Seguidamente del parte que di á V. E. se retiraron los que arrollaron el retén, y luego mandé retirar la guardia. Al poco rato me avisaron que rennidos en la puerta del Sol gritaban *vamos por las armas y atacar y matar á la guardia de este puesto*; al momento con este aviso estuve pronto para no ser sorprendido: efectivamente vinieron y solo se contentaron por lo pronto cantar el trágala, sin dejar de reconvenirme con expresiones que solo mi paciencia y modo de comportarme no dieron lugar á hacerme respetar. Supliqué con buen modo se retirasen, y que si creían haber faltado los soldados, é yo mismo, que dieran parte, y todo estaba concluido; mas no solo se contentaron con las insolencias que yo solo sufrí, que habiéndome llamado vil oficial un paisano, le fuí á echar mano, y en este pequeño movimiento echau á correr y empezaron á apedrear la guardia, sin embargo, estando ya en este puesto el jefe superior político, me contuvo á tomar medida violenta, y al respeto de varias personas entre ellas el tesorero de las Cortes, que puso todo lo de su parte para que se retiraran sin desorden. Para dar una idea de mi prudencia, que habiéndome suplicado el tesorero referido que si retiraba la guardia la gente se iría al momento, no cumpliendo la palabra la gente que cada vez no dejaba de estar mas imprudente y en los términos que V. E. la encontró á su llegada. = Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva tomar las medidas que juzgue al caso presente, para que en lo sucesivo no se vean las armas de la nación vilmente despreciadas, y que los oficiales que tienen la gloria de haber contribuido á dar esta libertad tan deseada en nuestra Constitución, no tengan el pago que todos debemos llorar con sentimiento, creyendonos separados de la masa de los ciudadanos, con solo el hecho de ser del ejército permanente. = Dios guarde á V. E. muchos años. Guardia de San Martín y Madrid 20 de agosto de 1821. A las 2 de la mañana. = Escmo. Sr. = Manuel Starico. = Escmo. Sr. Capitán general.

Idem 30.

El Emperador de Austria hace el monopolio de los pretendientes á grandes estados. Hoy tiene en su poder al hijo de Napoleon y al descendiente de los últimos emperadores griegos. ¡Que no se aparezca por ahí un tartaranieta de Tamerlan! S. M. imperial no dejaría de tomarlo bajo su protección para los efectos que hubiese lugar.

Todos saben que Luis XVIII es un buen poeta dramático y que el teatro francés le debe las preciosas operas de la *Casa vana*, *Panurgo*, y otras muchas. Ahora dicen que S. M. está componiendo un sainete muy donoso, que acaba á porrazos y en que se han de ver grandes tramoyas. Pasquier haría el muerto con toda perfección.

TRIBUNALES.

Tribunal supremo de Justicia.

En la causa formada en la ciudad de Granada por conspiración para destruir el sistema constitucional, y en la que han sido tratados como reos los magistrados de aquella audiencia territorial D. Fernando Carbia, D. Joaquín Lorenzo Mezo, D. Manuel Andrés

Envite, D. Manuel Martín Bernal, D. Salvador Fernández Torres, D. Antonio Martínez del Pozo y D. José Ruiz y Caballero, habiendo oído en ella al Sr. fiscal, y vista con arreglo á la ley de 28 de abril último, fallamos: que debemos de absolver, y absolvemos libremente y sin costas á los siete espresados magistrados, de los cargos que se les han hecho en ellos, sin que su formación perjudique en manera alguna al buen nombre y opinión que respectivamente merecen; antes bien los sufrimientos injustos y las vejaciones que han experimentado los hacen acreedores á que el Gobierno los atienda, para indemnizarles en el modo que crea mas á propósito á la carrera y circunstancias de los mismos magistrados. Queden en absoluta libertad, y espeditos para el ejercicio de sus destinos, cancelense las fianzas prestadas, y sobresease en las diligencias mandadas practicar por el acordado de 29 de mayo próximo pasado: se declaran responsables, y condenan en forma en todas las costas de esta causa y perjuicios ocasionados en su formación á los espresados magistrados, á los jueces interinos de primera instancia D. José Giménez Sarmiento y D. Manuel Trinidad Moreno, y á los testigos Francisco Campos, Pedro Cerbatí, Francisco Alcalá y José Adarbe, todos mancomunadamente; pudiendo los magistrados usar de su derecho para el mismo efecto tambien contra cualesquiera otras personas, que así en el día 2 de febrero de este año, como en el progreso de la causa hayan contribuido á la persecución de los mismos en ella; todo esto sin perjuicio de los procedimientos criminales á que dé lugar contra los mismos lo resultante en las causas pendientes en Granada, á saber: la formada contra D. José Giménez Sarmiento, la principal de conspiración, y la sobre la conmoción del citado día 2 de febrero último contra los jueces interinos Sarmiento y Moreno, por los excesos y defectos cometidos en el ejercicio de su ministerio: contra los testigos Campos, Cerbatí, Alcalá y Adarbe, por los perjurios y contradicciones en que respectivamente han incurrido, y asimismo contra cualesquiera otras personas que hayan cooperado á sus mismos intentos. Y á fin de que lo resultante en este proceso contra los sujetos espresados tenga su debido efecto en las tres causas indicadas, ságuense certificaciones por el relator, con visto bueno del señor magistrado semanero de este supremo tribunal, de lo conducente al objeto de esta parte de la providencia; y repítase á la audiencia de Granada, para que disponga se agreguen cada una á su respectiva causa. Y téngase presente la naturaleza de las mismas causas al tiempo de la remisión de las listas, á los fines que la Constitución designa. Prevéngase al jefe político D. Manuel Jáuregui que en casos iguales al de esta causa no permita que se ingieran en las atribuciones de su destino personas incompetentes é inhabiles, como ha resultado de no instruir él mismo el proceso contra los magistrados, desde que fueron denunciados como delinquentes. Y adviértase al jefe político interino D. Pedro Miranda, que la atribución de instruir los procedimientos contra magistrados, es personal de los jefes políticos y que no pueden delegarse en sus asesores. Póngase esta sentencia en noticia del Gobierno y del consejo de Estado para los efectos correspondientes, y se publique en los periodicos de esta corte. Madrid 30 de agosto de 1821.

NOTICIAS PARTICULARES.

Junta municipal de Sanidad de Zaragoza.

Habiéndose declarado por la Junta suprema de Sanidad del reino á la ciudad de Barcelona y su puerto, la población de Villaseca, y puerto de Salou, como tambien el de Sitges en estado de verdadero contagio, y que de sus resultas la Superior de esta provincia en 16 del corriente acordó, que con respecto á las personas, géneros y efectos salidos de dicha

ciudad y puertos contagiados desde el día 15 del actual en adelante, se tomen las mismas precauciones que se mandaron tomar con las procedencias de Mallorca, por el Reglamento que se publicó en los pueblos de esta provincia con fecha 30 de junio del año próximo pasado: el Alcalde primero constitucional y Junta municipal de Sanidad de esta ciudad, á consecuencia de lo dispuesto por la de la provincia, y bajo el principio que la primera y constitutiva ley de toda sociedad es la conservacion y mejor estado de los que la componen, por lo que es consiguiente que el Gobierno mire como enemigos á los que intenten ofender á cualquiera ciudadano de los que estan bajo su auspicio, y que trate de imponerles el castigo á que se hacen acreedores; considerando tambien que la ofensa y mas terrible daño que puede hacerse á un pueblo es la de introducir y propagar el contagio, que sus autores deben ser mirados por todo ciudadano con execracion, y tratados como reos de alta traicion. La Junta, arreglándose en el ejercicio de sus funciones á estos principios, y considerando que ninguna orden sin precaucion bastará para preservar la comunicacion del contagio si no se establecen reglas generales para la debida observancia, especialmente en esta ciudad que como de numeroso vecindario exige la mayor vigilancia; *Manda* se observe lo siguiente:

Art. 1º Las puertas para la entrada y salida de esta ciudad se reducirán á seis, á saber, la del Angel, del Sol, Quemada, Sta. Engracia, el Portillo y S. Ildefonso; prohibiendo á toda persona de cualquier clase y estado, el que entre ni salga por otra puerta pública ni privada, ni introduzca ni estraiga de ella géneros, efectos ni frutos de cualquier especie que sean.

2º Dichas puertas en las horas que permanezcan abiertas estarán custodiadas por ciudadanos honrados, que por eleccion ó turno dispondrá el Escmo. Ayuntamiento, á cuyo servicio nadie se excusará, á no tener justa causa para ello, que en su caso la representará en el término de 24 horas, desde que se le dé el aviso, al Regidor del barrio.

3º No se impedirá la entrada en esta ciudad por las puertas señaladas á ningun forastero, ya venga con voleta de sanidad, ó ya sin ella, con tal que haga constar por el pasaporte que su procedencia y la de los géneros que conduzca son de esta provincia, ó de las demas, inclusa Cataluña, exceptuando únicamente de esta regla aquellos que procedan de los pueblos que la Junta suprema ha declarado sospechosos: en cuyo caso se observará lo prevenido en el Reglamento de 30 de junio del año próximo pasado.

4º Si llegare alguna persona con carruage, ropa ó cualquiera efecto que hubiese salido ó pasado por el pais contagiado, se detendrá en la misma puerta aun cuando traiga pasaporte ó voletin de sanidad, y se dará cuenta al Sr. Alcalde primero constitucional para que oyendo á los médicos consultores de la Junta de Sanidad, caso de estimarlo preciso, lo destine al Lazareto de observacion ó acuerde lo mas conveniente.

5º A los que no ofrezcan sospecha por si ni por los efectos que conduzcan, se les pondrá en el pasaporte, patente ó voletin de sanidad la nota de visto y sigue sin novedad con la fecha y firma del ciudadano encargado de la guardia cívica de la puerta, sin cuyo requisito ninguno será admitido en casa, fonda, meson ni posada alguna, bajo la pena mas rigurosa que se le impondrá hasta la de diez años de presidio, si las circunstancias fuesen las que prescribe el Real decreto de 28 de octubre de 1800; y si el pasajero procediese de parage infestado, y se introdujese fraudulentamente se le impondrá la pena

capital; en cuya prohibicion se comprenden las casas de los arrabales de esta ciudad, posadas y mesones estramuros de ella, en las que se celará el mas exacto cumplimiento por medio de frecuentes reconocimientos en el modo que los determine el Escmo. Ayuntamiento.

6º Las ropas de algodón y efectos comerciales, de los que estan considerados como géneros contagiables, son los que deben mirarse con la mayor escrupulosidad porque con mas facilidad comunican el contagio, y como puede haber alguno que prefiera su codicia á la existencia de sus semejantes; si se le justificare haber introducido algunos en esta ciudad, habiéndolos estraído del pueblo contagiado sin permiso de la Junta de Sanidad del mismo, sufrirá la pena de muerte con arreglo á la Real orden de 11 de octubre de 1804, y los géneros y efectos serán quemados: por tanto se encarga á toda clase de personas el que delaten al Alcalde primero constitucional las que hubiesen llegado para la mas pronta providencia, persuadidos que semejante delacion merecerá la gratitud del género humano, asi como de lo contrario sufrirá el castigo á que se hace acreedor el que lo disimule.

7º En los sitios destinados para las guardias se fijará el presente bando, con la instruccion y relacion de los géneros contagiables, y demas que se considere por bastante al intento, asi como de los efectos y demas cosas incontagiables, para que en razon de ser la mayor parte de primera necesidad se dejen pasar libremente.

8º Ninguno podrá vender pública ni reservadamente ropas usadas, cuya precedencia se ignore, pena de sufrir un castigo egeimplar, entendiéndose esta providencia con los roperos de oficio, que despues de haberse informado de que las ropas que se ponen en su poder proceden de personas sanas y conocidas, llevarán un libro de entrada y salida de dichos efectos que presentarán á la Junta y demas autoridades siempre que lo pidan.

9º En cuanto á la limpieza y aseo de las calles, cerramiento y seguridad de las puertas de diferentes particulares que tienen comunicacion fuera de los muros de esta ciudad, señalamiento de los puntos donde ha de cogerse el agua para el surtido de este vecindario, los en que se prohíba labar y demas que conviene á reglas de buena policia estan comprendidas y mandado observar en el bando publicado al intento por el Escmo. Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en los parages públicos de Zaragoza á 4 de setiembre de 1821. = El Alcalde primero constitucional = *Francisco Almalilla*.

Literatura. Informe de la comision de Division del territorio español, impreso de orden de las Cortes.

Dictamen de la comision Eclesiástica sobre el nuevo plan de iglesias metropolitanas y catedrales de la Monarquía española.

Reglamento general de Instruccion pública, decretado por las Cortes.

Decretos de las Cortes, 6 tomos en 8º

Se hallan en la libreria de Polo y Monge, plaza del Pilar.

Arriendo. En la casa núm. 92 de la calle de la Torre nueva se arrienda el segundo piso muy capaz y con todas las comodidades, por tandas y tambien por meses. Tiene Cuadra.

Pérdida. El que hubiere recogido un perro dogo, algo cojo de la pierna derecha, que se perdió el sábado 1º de este mes en la plaza de la Cebada, si se sirve manifestarlo en la casa núm. 85 de la misma plaza, darán mas señas y le gratificarán.

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.